

Expediente: **255/23**

Carátula: **ORELLANA JOSE VICTOR C/ PINILLA MIGUEL FERNANDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **20/12/2023 - 04:47**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - PINILLA, MIGUEL FERNANDO-DEMANDADO

20116751810 - ORELLANA, JOSE VICTOR-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 255/23



H20442452285

Juzg. Civil en Doc. y Loc. De la IIª Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N°

181AÑO

2023

JUICIO:ORELLANA JOSE VICTOR c/ PINILLA MIGUEL FERNANDO s/ COBRO EJECUTIVO N° 255/23 (Fecha de ingreso 18/08/2.023).

CONCEPCION, 19 de DICIEMBRE DE 2.023

AUTOS Y VISTOS

JUICIO: ORELLANA JOSE VICTOR c/ PINILLA MIGUEL FERNANDO s/ COBRO EJECUTIVO N° 255/23 (Fecha de ingreso 18/08/2.023).-y

CONSIDERANDO

Que en fecha 18/08/2.023, se presenta el apoderado del Actor Dr. JORGE ALBERTO ARROYO DNI N° 11.675.181, con domicilio en Congreso N° 680, 2° piso, oficina 8, San Miguel de Tucumán, y en tal carácter inicia juicio por cobro ejecutivo de pesos en contra de **PINILLA MIGUEL FERNANDO, CON DOMICILIO EN LOCALIDAD DE DOMINGO MILLAN, EL SACRIFICIO. DEPARTAMENTO DE LA COCHA. PCIA. DE TUCUMÁN**, por la suma de \$ 5.500.000 (Pesos Cinco Millones Quinientos Mil) con más sus intereses, gastos y costas.-

Que sustenta su pretensión en un convenio de fecha 05/05/2.023, con vencimientos los dias 12/05/2.023 por \$ 2.000.000.- 17/05/2.023 por \$3.000.000.- 06/06/2.023 por \$ 500.000.-

Que cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate en fecha 03/11/2.023, el demandado ha dejado vencer el término legal sin oponer excepciones legítimas.-

Que el convenio en cuya virtud se acciona y cuyo original tengo a la vista, posee el carácter de ejecutivo a tenor del Art. 485 inc 1 C.P.C y C T (Ley 6176)., siendo en consecuencia perfectamente hábil.-

Atento a que la parte Actora goza del beneficio de la gratuidad en el presente proceso conforme a lo ordenado en el art. 40 de la Ley 24.440 de Defensa del Consumidor, no es necesario el cálculo de la planilla fiscal, corresponde sin más trámite dictar sentencia de trance y remate, imponiéndose las costas del presente al ejecutado vencido por ser ley expresa (Art. 61 NCPCC).-

Que resulta procedente regular honorarios al letrado Apoderado del actor, tomándose como base el monto del capital reclamado, que actualizado al 18/12/2023 con el índice de la tasa activa del Banco de la Nación Argentina asciende a la suma de \$ **9.195.923.-** (\$ 2.000.000 +68,54%=\$3.370.754) + (\$ 3.000.000 +67,22%=\$5.016.523) + (\$ 500.000 +61,73%=\$808.646). Que atento a la valoración de la labor efectuada, y lo normado por los arts. 1, 3, 14, 15, 38, y 39 de la Ley 5.480, se procederá sobre la base señalada a efectuar el descuento previsto del 30% en la ley arancelaria (art. 63) y a tomarse en base a la escala del art. 38 un porcentaje del 11%, con mas el 55% por actuar el letrado en el doble carácter, la que asciende a la suma de \$ **1.097.533.-**

Es por ello que se;

RESUELVE

I°).-ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por el Actor **ORELLANA JOSE VICTOR DNI N° 28.567.375**, en contra de **PINILLA MIGUEL FERNANDO, CON DOMICILIO EN LOCALIDAD DE DOMINGO MILLAN, EL SACRIFICIO. DEPARTAMENTO DE LA COCHA. PCIA. DE TUCUMÁN**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de \$ **5.500.000** (Pesos Cinco Millones Quinientos Mil) con más los gastos, costas e intereses que se calcularán con la tasa de interés activa promedio que publica el Banco de la Nación Argentina, desde que la suma es debida hasta el día de su efectivo pago, conforme fallo de la Excma. Cámara Civil en Doc. Y Loc. del Centro Judicial Concepción, en los autos caratulados: "VILLAFañE DE LOBO SUSANA DEL VALLE VS. ABDALA HECTOR EDUARDO. S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 1.080/12; Sentencia N° 15, Fecha 3 de Marzo de 2.015.-

II°).-COSTAS, GASTOS y aportes Ley 6.059 a cargo de la parte vencida.-

III°).-REGULAR HONORARIOS al Dr. **JORGE ALBERTO ARROYO** la suma de \$**1.097.533**, conforme lo considerado.-

IV°).-COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.-

HAGASE SABER

ANTE MÍ

Actuación firmada en fecha 19/12/2023

Certificado digital:

CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:

CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.